

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Sábado 30 de diciembre de 2017

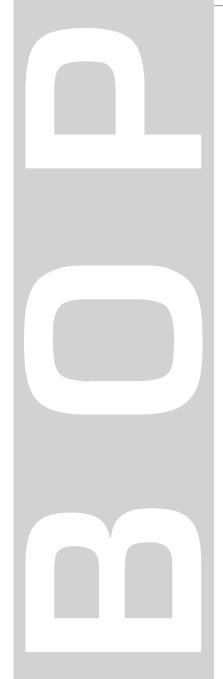
Número 300

SUPLEMENTO NÚM. 16

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

_	Comisaría de Aguas: Solicitud de transmutación de derechos de aguas privadas a concesión de aguas públicas	3
AD	MINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
—	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla:	
	Sala de lo Social: Recurso núm. 3255/16	3
	Juzgados de lo Social:	3
	Sevilla.—Número 1: autos 306/16; número 1 (refuerzo): autos 26/17; número 3: autos 3/16 y 382/17; número 4: autos 502/15, 225/17 y 183/17; número 6: autos 163/17 y 262/15; número 7: autos 154/16, 58/17 y 742/16; número 10: autos 130/10 y	
	62/16	3
	Huelva.—Número 2: autos 987/16; número 3: autos 187/17 Madrid.—Número 21: autos 263/17	10 11
AY	UNTAMIENTOS:	
	Sevilla: Modificación de la relación de puestos de trabajo	12
	Notificaciones	12
_	Alcalá de Guadaíra: Régimen de dedicación y retribuciones de	1.5
	miembro de la Corporación.	15 15
	Reorganización del gobierno municipal	20
_	Expediente de modificación de créditos	21
	Camas: Creación de una bolsa de trabajo de Oficial 1.ª Conductor.	22
_	Carrión de los Céspedes: Modificación de la plantilla de personal.	28
	Constantina: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez	
	de Paz sustituto	28
_	Guadalcanal: Convocatoria para la provisión de una plaza de	
	Auxiliar de guardería	29
—	Martín de la Jara: Plan municipal de vivienda y suelo	32
—	Osuna: Expediente de modificación de créditos	32
	San Juan de Aznalfarache: Convocatoria para la provisión de	22
	una plaza de Oficial de tercera de mantenimiento	33
	Tocina: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo	36
	nistrativo	36 36
	vinanuova de San Juan. Cuenta general ejercicio 2010	30



GUADALCANAL

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2017, se han aprobado las bases referentes a la convocatoria para la selección mediante concurso de la persona destinada a cubrir, como personal laboral temporal, el puesto de Auxiliar de Guardería de la escuela infantil «La Luna» de este municipio, debido a la baja médica de la titular de la plaza.

Este puesto tiene las siguientes características:

- Denominación del puesto: Auxiliar de Guardería.
- Titulación necesaria: Las específicadas en las bases.
- Naturaleza: Personal laboral temporal para cubrir baja médica.
- Sistema selectivo: Concurso.

El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales desde la publicación del presente anuncio.

Se transcribe el texto íntegro de las bases de selección:

Bases de la convocatoria para cubrir de forma temporal el puesto de Auxiliar de Guardería para la escuela infantil «La Luna» del Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), por la baja médica de la titular de la plaza.

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección mediante concurso de la persona destinada a cubrir, como personal laboral temporal, el puesto de Auxiliar de Guardería de la escuela infantil «La Luna» de este municipio.

La presente convocatoria se justifica por la baja médica de la actual titular de la plaza. De esta manera, considerando la importancia de las tareas desarrolladas por dicha trabajadora, las cuales son imprescindibles para el normal desarrollo de la escuela infantil, resulta necesaria su cobertura con carácter de urgencia.

Segunda. Condiciones de las contrataciones y funciones del puesto de trabajo.

La duración de la contratación lo será hasta la incorporación de la titular de la plaza. La jornada de trabajo será de 37.30 horas semanales, prestadas de lunes a viernes, de 7.30 a 15.00, salvo que por razones del servicio hubiese que modificar el horario.

Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

- Cuidar y educar a l@s pequeñ@s.
- Vigilar y atender de las necesidades de los niños y niñas.
- Fomentar el desarrollo de la autonomía en un periodo tan importante como la infancia.
- Facilitar y fomentar el desarrollo de hábitos de alimentación e higiene saludables.
- Facilitar y apoyar el trabajo de los educadores.

Tercera. Requisitos de los/las participantes.

Para poder participar en las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán cumplir y declarar en su solicitud que reúnen todos los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se relaciona en esta base. Dichos requisitos deben cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

Reauisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o cumplir lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso de nacionales de otros Estados.
 - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Personas con discapacidad.— De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, los/las aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos/as en igualdad de condiciones que los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado/a para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Titulación exigida: Título de Maestro/a en Educación Infantil, título de técnico superior en educación infantil o cualquier otro título declarado equivalente a efectos académicos y profesionales (artículo 16.1 Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil).

Cuarta. Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación.

Las instancias solicitando formar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde—Presidente del Ayuntamiento de Guadalcanal, presentándose en su registro, o en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo de solicitud oficial (Anexo I), en las que los/las aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales.

Cuando las solicitudes se envíen por correo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que, no sea el registro del Ayuntamiento de Guadalcanal; el/la solicitante deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Ayuntamiento la remisión de la solicitud mediante fax o telegrama antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. (Fax 954 886 223). El plazo durante el cual podrán presentarse las solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones objeto de la convocatoria se realizará de la siguiente forma: En el tablón de edictos municipal, físico y electrónico, y en la página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Currículum Vitae, y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de fotocopia de los contratos laborales e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía—Presidencia aprobará la lista provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en un plazo máximo de cinco días, especificando respecto de estos/as últimos/as, la causa de exclusión, a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello o, en su caso, presentar reclamación, en el plazo de 3 días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones, sin las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que se presenten reclamaciones ni subsanaciones la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Sexta. Tribunal calificador.

1. Se constituirá un Tribunal calificador compuesto de cinco miembros, con sus correspondientes suplentes, todos ellos con titulación igual o superior a la exigida para participar en este procedimiento selectivo, y respetando lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará constituido de la siguiente forma: un/a Presidente/a y tres vocales y un Secretario/a.

- 2. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por Resolución de la Alcaldía Presidencia, publicándose según lo indicado en la base cuarta.
- 3. El Tribunal calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o sus sustitutos. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.
- 4. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieran incursos en alguno de los supuestos previstos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o cuando hubieren desarrollado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de ingreso en las distintas administraciones, dentro de los tres años anteriores a la publicación de aquéllas en las que haya de intervenir, debiendo notificar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias a la Alcaldía-Presidencia.

Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurran en los mismos las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

5. El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas.

Séptima. Sistemas de selección.

El procedimiento de selección será el concurso, que se completará con una entrevista curricular.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases segunda y tercera de esta convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedente.

Los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, serán los siguientes, siendo la calificación final el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados, unida a la de la entrevista personal.

- A. Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos): Sólo se valorarán los relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, convocados, impartidos u homologados por administraciones públicas u organismos oficiales:
 - Cursos donde no se mencione su duración en horas: 0,08 puntos
 - Cursos de duración comprendidos entre 15 y 30 horas lectivas: 0.25 puntos.
 - Cursos de duración comprendidos entre 31 y 50 horas lectivas: 0.40 puntos.
 - Cursos de duración comprendidos entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
 - Cursos de duración superior a 100 horas lectivas, 1,00 punto.

Para acreditarlos se deberá aportar certificación original del Centro o fotocopia compulsada por órgano competente de los títulos o diplomas.

- B. Experiencia profesional (máximo 4 puntos): Sólo se valorará la relacionada directamente con las funciones del puesto de trabajo a cubrir, de la siguiente manera:
- Tiempo de servicio prestado en un puesto similar en la administración pública (0,10 puntos por cada mes completo de experiencia con contrato a jornada completa, computándose proporcionalmente la puntuación que corresponda para los contratos a tiempo parcial. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.
- Tiempo de servicio prestado en un puesto similar en la empresa privada. (0,05 puntos por cada mes completo de experiencia con contrato a jornada completa, computándose proporcionalmente la puntuación que corresponda para los contratos a tiempo parcial. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones de la plaza, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM.

C. Entrevista personal (se valorará de 0 a 3 puntos):

El Tribunal, después de haber valorado los méritos aportados por los aspirantes, llevará a cabo una entrevista curricular personal a cada uno de los aspirantes, que versará sobre conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia o desempeño de funciones y formación adquirida en relación al puesto de trabajo al que se opta, pudiendo el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel aspirante que el día y hora de la entrevista no se presente a realizarla, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal. Para su realización, se comenzará por el aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que resulte elegida por sorteo público el día de ésta. Si no existiere ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por la letra indicada, actuaría en primer lugar aquel opositor cuyo primer apellido comience por la letra o letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Octava. Lista de aprobados/as.

Terminada la calificación, el Tribunal hará pública en la forma establecida en la base cuarta de la convocatoria, la relación de aprobados/as, por orden decreciente de puntuación alcanzado.

En caso de empate en la puntuación final, prevalecerá la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional. Si continuara dicho empate, se atenderá a la puntuación obtenida en «formación». Si aun así continuara dicho empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal elevará al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcanal, propuesta de nombramiento a favor del aspirante que mejor puntuación hubiese obtenido.

Novena.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se hagan públicos los resultados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, así como certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes, y certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.

Si dentro del indicado plazo, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no aportara la documentación solicitada, no podrá ser nombrado, procediendo el Tribunal a formular propuesta adicional a favor del aspirante que se le siga en el orden de puntuación.

Décima. Bolsa de trabajo.

Las personas que no resulten seleccionadas, formarán parte de una bolsa de trabajo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser nombradas por necesidades del servicio, siguiendo el orden establecido en la bolsa.

Esta bolsa de trabajo, ordenada por riguroso orden de puntuación, tendrá vigencia hasta la incorporación de la titular a su puesto de trabajo.

Los integrantes de la bolsa de trabajo podrán estar en la situación de disponible, no disponible o excluido. Por defecto, todos los integrantes de la bolsa de trabajo estarán en situación de disponible. La situación de no disponibilidad se declarará por alguno de estos supuestos: por encontrarse empleado con carácter temporal, por estar en situación de baja por la contingencia de riesgo de embarazo, descanso por maternidad o paternidad o baja por incapacidad temporal (en este último caso siempre que esté debidamente acreditada la baja por su gravedad y duración). La situación de excluido se declarará cuando el integrante de la bolsa rechace la contratación ofrecida por el Ayuntamiento dentro de la bolsa.

Décimo primera. Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que se solicitan a los/las aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, los/las aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, concurso y rectificación de los datos.

Décimo segunda. Incidencias.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases reguladoras de Régimen Local y demás disposiciones concordantes en la materia; en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones concordantes.

Décimo tercera. Impugnación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, se podrá interponer en vía administrativa recurso potestativo de reposición dirigido a la Alcaldía—Presidencia, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente el Recurso Contencioso—Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso—Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, a tenor de lo regulado en el artículo 8.2.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso—Administrativa.

Anexo I

D/D ^a	de nacionalidad	, con
D.N.I,con domicilio a efect	etos de notificaciones	
en	., provincia de,código postal	,
teléfono		

Solicita:

Tomar parte en el procedimiento selectivo para la selección de un Auxiliar de Guardería para la escuela infantil del Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla), de naturaleza laboral temporal.

A tal efecto, declara que cumple la totalidad de los requisitos establecidos en la base 3.ª de la convocatoria, tal y como en la misma se consigna, y se compromete en el caso de que sea requerido para ello, a acreditar documentalmente dicho cumplimiento en la forma establecida en las bases, así como el de los restantes datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación adjunta a la misma

Asimismo, se consiente expresamente que sus datos personales sean incorporados a ficheros titularidad del Ayuntamiento de Guadalcanal, siendo tratados bajo su responsabilidad, con la finalidad de realizar procedimientos de selección de trabajadores/as para la empresa, tanto actuales como futuros, teniendo el/la firmante derecho de acceso, rectificación, cancelación y concurso con respecto a los datos personales que consten en los expresados ficheros, pudiendo revocar su consentimiento por escrito en cualquier momento (Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

En Guadalcanal, a.....de......2017
(Firma)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALCANAL

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Currículum Vitae, y fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso y referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. La experiencia laboral se acreditará mediante la presentación de fotocopia de los contratos laborales e informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos que, aun alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad.

En Guadalcanal a 22 de diciembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Manuel Casaus Blanco.

8W-10309

MARTÍN DE LA JARA

Aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de esta villa, en virtud de acuerdo de Pleno adoptado el día 27 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las Dependencias Municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento www. martindelajara.es y en el portal de la transparencia de esta Corporación Local http://transparencia.martindelajara.es/es/transparencia/buscador-de-Transparencia/.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Martín de la Jara (Sevilla).

En Martín de la Jara a 27 de diciembre de 2017.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

36W-10339

OSUNA

Dpña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 28/2017, del Presupuesto Municipal de 2017 que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 280, de fecha 5 de diciembre de 2017, modalidad de generación de créditos, arts. 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., y por los artículos 36.1.c) 49 y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, así como por las Bases de Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento de Osuna para el actual año 2017, por mandato del acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

Resumen de créditos en aumento:

— Suplemento de créditos	504.775,00 euros.		
Total modificación	504.775,00 euros.		
Financiación del expediente:			
Mayores ingresos tributarios	504.775,00 euros.		
Total financiación	504.775,00 euros.		